



CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VENUSTIANO CARRANZA

JUNIO 2021



CÓDIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VENUSTIANO CARRANZA

INTRODUCCIÓN

Los valores morales constituyen el fundamento del servicio público, ya que son los principios compartidos de manera colectiva, que orientan el juicio sobre lo que es bueno y lo que es correcto.

La pérdida de principios y valores ha ocasionado la descomposición social y es, mediante el restablecimiento de estos elementos que se recobrarán la confianza de la comunidad tecnológica.

El servicio público está inmerso en esta problemática, pues la crisis de valores que enfrenta, requiere de servidores públicos comprometidos con su trabajo, que, ante la finalidad de satisfacer sus necesidades naturales, eviten anteponer sus intereses personales a los comunes para no cometer atropellos.

Inevitablemente, los servidores públicos han dejado de adoptar actitudes como sensibilidad, el respeto y la tolerancia hacia sus compañeros de trabajo y a su comunidad en general, como parte del ejercicio práctico y cotidiano en el quehacer público.

Ante esta situación es importante que la actual administración promueva y fortalezca conductas que procuren el cumplimiento estricto de la misión Institucional, la cual se resume en el bienestar de la comunidad tecnológica.

Las políticas que impulsa el Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, se basan en principios y valores, adoptados como practicas fundamentales del ejercicio administrativo, con el fin de fomentar, difundir y respetar la dignidad y los derechos tanto de los servidores públicos como de la comunidad tecnológica.

En razón de lo anterior y con el objeto de lograr un mayor acercamiento en la comunidad tecnológica, así como garantizar una mejor calidad del servicio público, es necesario adoptar principios básicos de ética y buena conducta administrativa, a los que deberán sujetarse los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y en su trato con la comunidad tecnológica, propiciando una cultura de transparencia.

Las normas éticas y de conducta de esta naturaleza, permitirá a los servidores públicos conocer de manera detallada los principios que deben observar en el marco de su actuación y hará posible que la comunidad tecnológica se informe sobre la atención a que tienen derecho a recibir, en su trato con las unidades administrativas de la institución.



CÓDIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VENUSTIANO CARRANZA

OBJETIVO

El Director General del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, tiene como objetivo transparentar y legitimar la actuación de todos los servidores públicos del Instituto.

Alcance del código:

El código de Ética se dirige a todo el personal del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza. En este sentido, los servidores Públicos actuarán de conformidad con el espíritu del código y bajo los principios de integridad contenidos en él.

PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD

A todo personal del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, le corresponde la misión de impulsar con responsabilidad, honradez y honestidad los principios constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función que a continuación se describen:

- Legalidad
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia

Valores: que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:

- I. Interés Público
- II. Respeto
- III. Respeto a los Derechos Humanos
- IV. Igualdad y No Discriminación
- V. Equidad de Género
- VI. Entorno Cultural y Ecológico
- VII. Integridad
- VIII. Cooperación
- IX. Liderazgo
- X. Transparencia
- XI. Rendición de Cuentas
- XII. Bienestar Colectivo
- XIII. Honradez
- XIV. Vocación de Servicio
- XV. Legalidad
- XVI. Lealtad
- XVII. Responsabilidad



CÓDIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VENUSTIANO CARRANZA

I.- Interés Público

Las y los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II.- Respeto

El servidor público deberá tratar con dignidad y respeto a sus compañeros de trabajo y al público en general, sin distinguir sexo, edad, raza, religión o preferencia política, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje grosero, prepotente o abusivo. No hacer uso indebido de una posición de jerarquía para faltar el respeto, hostigar, amenazar, acosar u ofrecer un trato preferencial a sus colaboradores, compañeros o usuarios del servicio público.

III.- Respeto a los Derechos Humanos

Las y los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, interdependencia que refiere que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV.- Igualdad y no Discriminación

Las y los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo

V.- Equidad de Género

Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres acceden con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.



CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VENUSTIANO CARRANZA

VI.- Entorno Cultural y Ecológico

Las y los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII.- Integridad

El servidor público, en el desempeño de sus funciones, se conducirá con honestidad, responsabilidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia, de tal modo que sus acciones fomenten la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuya a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

VIII.- Cooperación

Las y los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones

IX. Liderazgo

Las y los servidores públicos son guía, ejemplo, promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y que la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

X.- Transparencia.

El servidor público utilizará de manera responsable y clara los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación; ofrecerá a la sociedad el acceso a la información, siempre que no se encuentre restringida por razones legales o por respeto a la privacidad de terceros, impidiendo la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.

XI.- Rendición de Cuentas.

El servidor público rendirá cuentas claras de sus acciones. Utilizará los recursos públicos, únicamente para cumplir la misión institucional, adoptando criterios de racionalidad, asignándolos de manera transparente e imparcial.

XII.- Bienestar Colectivo

El servicio público tiene como fin el bienestar colectivo, se legitima y justifica cuando se procura por encima de los intereses particulares.

CÓDIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VENUSTIANO CARRANZA

El servidor público debe asumir el compromiso de servir a nuestros usuarios, mediante una conducta legal, transparente responsable y consiente con los principios contenidos en este documento.

XIII.- Honradez

El servidor público no debe utilizar el cargo que ocupa para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios y favores de cualquier índole o para beneficiar o perjudicar a terceros, ni buscar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño.

XIV.- Vocación de Servicio

Ser servidor público es un privilegio, por ello debe tener el compromiso de orientar y atender con eficiencia, cortesía y el espíritu de servicio a nuestros usuarios en sus requerimientos y tramites, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad.

Dar seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones de los usuarios que acudan a solicitar un servicio, brindándoles información necesaria, cuando la soliciten, apegándose en todo momento a los principios de integridad.

XV.- Legalidad

El servidor público obligadamente debe conocer, respetar y cumplir los mandatos de la Constitución, leyes y reglamentos que regularán su trabajo; realizando sus acciones con estricto apego al marco jurídico, evitando que las interpretaciones afecten el desempeño del Instituto o a los intereses de los usuarios.

XVI.- Lealtad

En todo momento el servidor público será leal a la institución de la que forma parte y a la sociedad en su conjunto; desempeñar su cargo con decisión inquebrantable de servicio al usuario.

Imparcialidad en el ejercicio del cargo que desempeña el servidor público, no concederá preferencias o privilegios indebidos a la organización o persona alguna; ejercerá sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios; evitara que influya en sus juicios y conducta, intereses que perjudican o benefician a personas o grupos en detrimento del bien estar de la sociedad; apegándose en todo momento a las reglas institucionales con el objeto de brindar un servicio público eficiente y eficaz.

XVII.- Responsabilidad

El servidor público actuará con responsabilidad de manera que sus actos generen en los usuarios y en la gente con quien trata en particular, confianza en él y en el instituto: denunciara y no se hará cómplice de aquel que contravenga las leyes reglamentos, así como los principios de integridad contenido en este documento.



CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VENUSTIANO CARRANZA

REGLAS DE ACCIÓN

Competencia del código

Las normas de ética contenidas en el presente documento no se contraponen a las leyes y reglamentos de la Administración Pública Estatal, ni contravienen las instrucciones específicas dadas por los superiores jerárquicos en sus respectivos ámbitos de competencia.

Conocimiento organizacional

El servidor público debe sujetarse a los procedimientos establecidos para la prestación de los servicios, lo cual exige mantener actualizados los manuales administrativos, a fin de agilizar los trámites y evitar la solicitud de documentación excesiva e innecesaria a la ciudadanía.

Trámite de correspondencia

Todo servidor público dará respuesta oportuna y expedita a la correspondencia mediante los procedimientos establecidos, utilizados los canales oficiales para tal efecto.

Servicio telefónico y correo electrónico

El servidor público debe atender con diligencia las llamadas telefónicas e identificarse en cada una de ellas, a fin de brindar un servicio eficaz al público usuario; así mismo dar respuesta oportuna a los mensajes electrónicos captados.

Confidencialidad:

Los servidores públicos se conducirán con discrecionalidad en el manejo de información y documentación oficial de la que tengan conocimiento por la naturaleza de sus funciones, especialmente con los datos y hechos de carácter confidencial.

Decisiones Institucionales

Todo servidor público evitara situaciones que ocasionen conflictos con los intereses del instituto o de la sociedad por ello las decisiones que tome, sin importar el cargo, puesto o comisión, deben estar apegadas al marco jurídico de actuación y a los principios de integridad, contenidos en el presente código.

Difusión del código

Se difundirá a través del correo institucional del comité de ética y prevención de conflictos, así como a través de la página institucional.

Cumplimiento del código

El departamento de servicios administrativos se encargará de recibir las opiniones, reconocimientos y sugerencias sobre la actuación de los servidores públicos, a fin de

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VENUSTIANO CARRANZA

vigilar el cumplimiento de los principios del código y aplicar las sanciones de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Aplicación del código

El código de conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Se aprueban y se firma el **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VENUSTIANO CARRANZA**, por los integrantes de este Órgano Colegiado, durante la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de interés del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, celebrada el 29 de Junio del 2021.

COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VENUSTIANO CARRANZA.

C. Gema Francisca Melo Hernández
Titular de la Presidencia del Comité y
Jefe del Departamento de Servicios Administrativos



C. Ángel Martínez Cruz.
Secretario Ejecutiva del Comité y Encargado del
Departamento de Planeación, Programación y Evaluación



C. Gladys Valderrábano Gutiérrez.
Vocal Propietaria del Comité y
Subdirectora Académica



C. Linda Celeste García Franco
Vocal Propietario y Programadora.



C. Jesús Ortiz Sánchez
Vocal Propietario del Comité y
Jefe de División de Ingeniería en Sistemas Computacionales.

